

RESOLUCION No. 0014

- 3 ENE 2020

Por medio de la cual se modifica temporalmente la jornada laboral en la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el literal b) del artículo 28 de la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 del Decreto 987 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 28 de la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 del Decreto 987 de 2012, le compete al Director General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras, dictar los actos administrativos para el cumplimiento de las funciones del Instituto.

Que el artículo 33 del Decreto Ley 1042 de 1978, establece que el jefe del respectivo organismo podrá establecer el horario de trabajo dentro del límite máximo fijado en la jornada de trabajo, es decir, dentro de las cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que el artículo 36 del Decreto Ley 1042 de 1978, establece que cuando por razones especiales del servicio sea necesario realizar trabajos en horas distintas de la jornada ordinaria, el jefe del respectivo organismo o en quienes este hubiere delegado tal atribución, autorizarán descanso compensatorio o pago de horas extras.

Que el artículo 40 del Decreto Ley 1042 de 1978, establece que por razones especiales de servicio podrá autorizarse el trabajo ocasional en días dominicales o festivos, previa autorización del jefe del organismo o en quienes este hubiere delegado tal atribución, mediante comunicación escrita donde se especifiquen las tareas que haya que desempeñarse.

Que el mencionado artículo establece que el trabajo ocasional en días dominicales o festivos se compensará con un día de descanso remunerado o pago de horas extras, para lo cual los Directivos de la Sede Nacional y Directores Regionales deberán tener en cuenta el nivel del empleo para efectos de dicho reconocimiento, según lo establecido en el Decreto 1042 de 1978 y demás normas vigentes.

Que con el objetivo de llevar a cabo el proceso precontractual y contractual de la Sede de la Dirección General, a cargo de la Secretaría General, la Dirección de Contratación y la Dirección Financiera y teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para adelantar dichos procesos mediante la plataforma SECOP II, es necesario modificar temporalmente la jornada laboral en la Sede de la Dirección General, con el objetivo de asegurar los tiempos de contratación de acuerdo a la programación previamente establecida para de esta forma garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

Que, en consecuencia, se modificará la jornada laboral en la Sede de la Dirección General y de manera temporal se establecerán como días hábiles, los días 04, 05 y 06 de enero de 2020, en el horario de 8 a.m. a 5 p.m.

Que, por razones especiales del servicio, se hace necesario que los servidores públicos, que el Secretario General, la Directora de Contratación y el Director Financiero, consideren deben laborar los días 04, 05 y 06 de enero de 2020, en el horario de 8 a.m. a 5 p.m., cumplan con dicha jornada laboral.

Que le corresponderá al Secretario General, a la Directora de Contratación y al Director Financiero disponer lo pertinente para programar a los servidores públicos que prestarán sus servicios los días 04, 05 y 06 de enero de 2020, labores que se consideran como actos del servicio a las cuales no se podrán rehusar.

En mérito de lo expuesto,

RESOLUCION No. 0014

- 3 ENE 2020

Por medio de la cual se modifica temporalmente la jornada laboral en la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar temporalmente la jornada laboral de la Sede de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras, para los días 04, 05 y 06 de enero de 2020, en el cual se laborará de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., con un receso de una (1) hora para el almuerzo, a los funcionarios que deban adelantar y llevar a cabo las funciones necesarias para adelantar el proceso precontractual y contractual de la Sede de la Dirección General, a cargo de la Secretaría General, la Dirección de Contratación y la Dirección Financiera.

PARÁGRAFO PRIMERO: Corresponderá al Secretario General, a la Directora de Contratación y al Director Financiero del ICBF, disponer lo pertinente para programar a los servidores públicos que prestarán sus servicios los días 04, 05 y 06 de enero de 2020, labores que se consideran como actos del servicio a las cuales no se podrán rehusar.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Secretario General, la Directora de Contratación y el Director Financiero, deberán tener en cuenta el nivel del empleo para efectos de reconocer el pago de horas extras o de reconocer el tiempo compensatorio, según lo establecido en el Decreto 1042 de 1978 y demás normas vigentes. En aquellos casos en los cuales se deba reconocer tiempo compensado, se dará cumplimiento al **Memorando S-2016-134972-0101 del 23 de marzo de 2016** suscrito por la Secretaría General en el que se imparten instrucciones, para que realicen una planeación adecuada que permita a los servidores que presten sus servicios en tiempo suplementario, disfrutar durante la semana siguiente del correspondiente descanso, sin que exceda los tres (3) meses.

PARÁGRAFO TERCERO: La jornada laboral en la Sede de la Dirección General, se mantendrá para los demás días, en los términos señalados en la Resolución No. 8000 de 2013.

PARÁGRAFO CUARTO: La jornada laboral no comprende la atención al ciudadano ni se tendrá en cuenta para efectos de los términos establecidos para la atención de peticiones o expedición de actos administrativos por parte de la Sede de la Dirección General.

ARTÍCULO SEGUNDO: El contenido del presente acto administrativo se comunicará a los jefes de las áreas previamente señaladas para los efectos pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica temporalmente, en lo pertinente, a la Resolución No. 8000 de 2013 y demás actos administrativos, expedidos para el establecimiento de la jornada laboral y el horario de atención en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – Cecilia de la Fuente de Lleras.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los

- 3 ENE 2020


JULIANA PUNGILUPPI
Directora General

Aprobó: Eduardo González Mora / Secretario General / Dora Alicia Quijano Camargo / Director de Gestión Humana / Edgar Leonardo Bojaca Castro / Jefe Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Asesor (a) Secretaría General / Daniel E. Lozano / Oficina Asesora Jurídica
Proyectó: Dirección de Gestión Humana